

## ANUNCIO

El Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores en resolución nº 8614 de fecha 28 de noviembre de 2016 ha decretado lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno, del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el pasado 16 de octubre, aprobó propuesta relativa a la modificación del Taxi Adaptado, contenida en la estipulación quinta del Convenio-Marco firmado con las Asociaciones Representativas del Sector del Taxi, aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016.

Siendo necesario se adopte este acuerdo con urgencia, dado que han comenzado los trámites de las transmisiones de titularidad de taxi, en uso de las competencias conferida por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, VENGO EN ADOPTAR la siguiente **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Añadir una Adenda a la estipulación quinta- Taxis Adaptados, del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) y las Entidades Mayoritarias Representativas del Sector del Taxi, para la puesta en marcha de un Plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“No obstante, cuando el número de vehículos adaptados se sitúe en el mínimo exigido del 5% de la flota, y a fin de que los titulares de eurotaxi que lleven al menos 5 años de antigüedad, puedan optar a la conversión a taxi convencional, el Instituto del Taxi efectuará convocatoria pública, estableciendo los requisitos que legalmente correspondan, para que puedan solicitar la referida conversión.

Una vez comprobado que los solicitantes han cumplido los requisitos y fijado el número de los que quieren acceder a la conversión, el Instituto del Taxi exigirá en las transmisiones inter-vivos, que se vayan a autorizar, hasta tanto el número de vehículos accesibles se incremente, en la misma proporción que los que solicitan la conversión, que el vehículo sea accesible y que se mantenga dicha condición durante el plazo de cinco años. Ello no será aplicable respecto a las excepciones previstas para las transmisiones inter-vivos, al inicio de la presente estipulación.

Por tanto, no podrá autorizarse la conversión de eurotaxi a taxi convencional hasta que el porcentaje de eurotaxi supere el mínimo exigido legalmente u otro superior que el Ayuntamiento haya aprobado.

Asimismo, y a fin de fomentar que las licencias cuenten con vehículos accesibles, el Ayuntamiento podrá aprobar medidas dirigidas a tal fin.

Salvo que el Ayuntamiento (Instituto del Taxi) adopte acuerdo por el que se eleve el número obligatorio de licencias, con vehículos accesibles y a excepción del supuesto previsto anteriormente, de que los titulares de eurotaxis con 5 años de antigüedad o más, opten a la conversión a taxi convencional, el Ayuntamiento no exigirá en las transmisiones intervivos que el vehículo sea adaptado”.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla que se celebre.”